

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**PLANES DE ESTUDIOS
Y BASES PARA LA ORGANIZACIÓN
DEL DOCTORADO**

BARCELONA

1922

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**PLANES DE ESTUDIOS
Y BASES PARA LA ORGANIZACIÓN
DEL DOCTORADO**

BARCELONA

1922

Establecida por R. D. de 21 de Mayo de 1919 la Autonomía Universitaria y aprobada por R. D. de 9 de Septiembre de 1921 el Estatuto de la Universidad de Barcelona, la Facultad de Filosofía y Letras preparó durante el curso de 1921-1922 la adecuada aplicación del régimen autonómico, respondiendo así a su tradición e historia en favor de la Autonomía Universitaria.

El R. D. de 31 de Julio de 1922 suspendió la aplicación de los preceptos contenidos en el R. D. de 21 de Mayo de 1919 y cuantas disposiciones se dictaron con posterioridad para su cumplimiento y ejecución, y por lo tanto no pudieron tener vigencia los acuerdos tomados en relación con la Autonomía Universitaria.

Sin embargo, ha entendido la Facultad de Filosofía y Letras que era conveniente no quedaran inéditos los acuerdos tomados respecto a planes de estudios y organización del Doctorado, y ha acordado su publicación.



PLANES DE ESTUDIOS

DE LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EL R. D. de 7 de Octubre de 1921 señaló en su artículo 1º como «núcleos fundamentales de enseñanzas, correspondientes a las Secciones en que se halla dividida la Facultad de Filosofía y Letras», las siguientes:

«*Sección de Filosofía*: Psicología, Lógica, Ética, Estética, Historia de la Filosofía, una lengua antigua y un idioma moderno (francés, inglés o alemán), en el caso de no haber sido ya cursados como enseñanzas preparatorias.

» *Sección de Letras*: a) Lengua griega, Literatura griega, Lengua latina, Literatura latina; b) Lengua arábiga, Literatura arábiga, Árabe vulgar, Lengua hebrea, Literatura hebrea; c) Filología románica, Historia de la Lengua castellana, Literatura española, Bibliología. Para cada uno de los apartados anteriores, una lengua moderna (francés, inglés o alemán), en el caso de no haber sido cursada como enseñanza preparatoria.

» La separación en grupos indicada con las letras *a*), *b*) y *c*) debe entenderse en el sentido de que, dentro de la Sección, se le concede al alumno el derecho de especializar sus conocimientos, cursando cualquiera de los expresados grupos como fundamental para obtener el correspondiente título de Licenciado en Letras.

» *Sección de Historia*: Paleografía y Latín medioeval, Arqueología, Numismática, Epigrafía, Diplomática, Geografía, Historia Universal, Historia de España, Historia del Arte, una lengua antigua y un idioma moderno (francés, inglés o alemán), en el caso de no haber sido ya cursados como enseñanzas preparatorias.

» Asimismo habrá de probar el examinado, cualquiera que sea la sección que haya cursado, hallarse capacitado para el uso de la Bibliografía científica y estar al corriente de los métodos y práctica de la enseñanza.»

Con arreglo a dichos núcleos de enseñanza y teniendo en cuenta el proyecto de reforma presentado a la Superioridad en 1918, la Facultad de Filosofía y Letras ha aprobado los siguientes planes de estudios:

LICENCIATURAS

SECCIÓN DE FILOSOFÍA

- I. Psicología.
Lógica¹.
Inglés o alemán².
 - II. Epistemología.
Metafísica³.
Lengua griega⁴.
 - III. Estética.
Ética y Filosofía del Derecho⁵.
Lengua griega⁶.
Historia del Arte⁷.
 - IV. Historia de la Filosofía⁸.
Sociología⁹.
Pedagogía¹⁰.
- ¹ Comprenderá las cuestiones de Dialéctica y Metodología.
² Se exigirá el conocimiento suficiente para traducir, con diccionario, un texto didáctico de Filosofía.
³ Abarcará la Ontología (Cosmología y Teodicea).
⁴ Se estudiará en la Sección de Letras.
⁵ Se estudiará en la Filosofía del Derecho como un complemento necesario de la Filosofía práctica.
⁶ Se estudiará en la Sección de Letras.
⁷ Se cursará en la Sección de Historia.
⁸ El Profesor explicará un curso general sobre el desarrollo de las ideas y otro especial de las doctrinas y sistemas filosóficos.
⁹ Se entiende en el sentido preferente de Psicología colectiva y etnográfica.
¹⁰ Además de la parte general teórica, comprenderá una Historia de los sistemas de educación.

SECCIÓN DE LETRAS: Grupo de clásicas

- I. Lengua latina.
Lengua griega.
Historia antigua¹.
Alemán o inglés².
Lengua griega⁴.
- II. Lengua latina³.
Literatura latina.
Literatura griega.
Arqueología de la Edad Antigua⁵.
- III.⁶ Filología latina,
Filología griega.
Filología índica.
Lengua latina medieval.
Literatura latina medieval.
Paleografía griega.
Paleografía latina⁷.

¹ Se estudiará en la sección de Historia, y comprenderá tan sólo la parte general del curso referente a Historia clásica.

² Se exigirá el conocimiento suficiente de la lengua escogida para poder traducir, con diccionario, bibliografía propia de la sección.

³ La enseñanza de la lengua latina será graduada, y en las pruebas se exigirá la traducción, sin diccionario, de los autores que se hayan estudiado, y cuya dificultad será progresiva del primero al segundo curso.

⁴ La enseñanza de la lengua griega tendrá lugar en forma análoga a la de la lengua latina.

⁵ Se estudiará en la sección de Historia, y comprenderá tan sólo la parte general del curso referente a Arqueología clásica.

⁶ Antes de este grupo tendrá lugar una prueba.

⁷ Se estudiará en la sección de Historia.

- IV. Filología latina.
Filología griega.
Lingüística general.
Epigrafía griega.
Epigrafía latina.
Estética¹.

SECCIÓN DE LETRAS: Grupo de románicas

- I. Lengua latina².
Lengua latina medieval.
Paleografía y Diplomática³.
Alemán⁴.
- II.⁵ Lengua castellana.
Lengua catalana.
Literatura latina medieval.
Historia universal media⁶.
- III. Literatura castellana.
Literatura catalana.
Filología románica: Lingüística románica.

¹ Comprenderá la parte referente a Estética literaria del curso de Estética de la sección de Filosofía.

² Se exigirá el conocimiento suficiente del latín para la traducción, sin diccionario, de los autores que se estudien en el primer curso del grupo de clásicas.

³ Se estudiará en la sección de Historia.

⁴ Se exigirá el conocimiento suficiente para traducir, con diccionario, bibliografía propia de la sección.

⁵ Antes de este grupo tendrá lugar una prueba.

⁶ Comprenderá la parte referente a Edad Media del curso de Historia Universal media y moderna de la sección de Historia.

- IV. Filología románica: Literaturas románicas.
Lingüística general.
Bibliología.
Estética ¹.

SECCIÓN DE LETRAS: Grupo de semíticas

- I. Lengua árabe.
Lengua latina ².
Inglés o alemán ³.
Historia antigua ⁴.
- II. Lengua árabe.
Lengua hebrea.
Historia universal media ⁵.
Historia de España de la Edad Media ⁶.
Historia de Cataluña de la Edad Media ⁷.
Arqueología musulmana ⁸.

¹ Comprenderá la parte referente a Estética literaria del curso de Estética de la sección de Filosofía.

² Consistirá en el primer curso de latín del grupo de clásicas.

³ Se exigirá el conocimiento suficiente de la lengua escogida para poder traducir, con diccionario, bibliografía propia de la sección.

⁴ Comprenderá la parte referente a Oriente del curso de Historia antigua de la sección de Historia.

⁵ Comprenderá la parte referente a Edad Media del curso de Historia universal media y moderna de la sección de Historia.

⁶ Comprenderá la parte referente a Edad Media del curso de Historia de España media y moderna de la sección de Historia.

⁷ Comprenderá la parte referente a Edad Media del curso de Historia de Cataluña media y moderna de la sección de Historia.

⁸ Consistirá en la parte correspondiente de la Arqueología medieval de la sección de Historia.

- III. Lengua hebrea.
Lengua rabínica.
Arabe vulgar.
Lengua griega ¹.
Numismática musulmana ².
- IV. Literatura hebrea.
Literatura árabe (especialmente la española).
Literatura rabínica (especialmente la española).

SECCIÓN DE HISTORIA

- I. Lengua latina ³.
Lengua latina medieval.
Paleografía y Diplomática.
Geografía general.
Nociones de arte.
Alemán ⁴.
- II. ⁵ Prehistoria ⁶.

¹ Consistirá en el primer curso de griego del grupo de clásicas.

² Consistirá en la parte correspondiente del curso de Numismática medieval de la sección de Historia.

³ Este curso equivaldrá al primero de lengua latina del grupo de clásicas.

⁴ Se exigirá un conocimiento del alemán suficiente para traducir con diccionario, bibliografía propia de la sección.

⁵ Antes de este grupo tendrá lugar una prueba.

⁶ Por la imposibilidad de desglosar la Prehistoria de la península ibérica de la especial de Cataluña y de la general, se engloban en el mismo curso; pero se dedicarán partes especiales del mismo a su estudio particular.

Historia antigua¹.

Arqueología de la Edad Antigua.

Numismática de la Edad Antigua.

Epigrafía latina².

Lengua árabe³.

III. Historia universal media y moderna.

Historia de España media y moderna.

Historia de Cataluña media y moderna.

Arqueología medieval.

Numismática medieval.

Epigrafía medieval.

IV. Historia universal contemporánea.

Historia de España contemporánea.

Historia de Cataluña contemporánea.

Historia del Arte.

Numismática moderna.

Geografía humana.

Historia de la Filosofía⁴.

¹ Partes especiales del curso se dedicarán al estudio de la Antigüedad de la Península y de Cataluña.

² Se estudiará en la sección de Letras, grupo de clásicas.

³ Consistirá en el primer curso de lengua árabe de la sección de Letras, grupo de semíticas.

⁴ Comprenderá un curso de Historia de las ideas en relación inmediata con la Historia universal, que será la parte general de la Historia de la Filosofía de la sección de Filosofía.

BASES

PARA LA

ORGANIZACIÓN DEL DOCTORADO

I. El Doctorado consistirá en:

a) Poseer una base general de conocimientos en relación con la especialidad que desee el alumno.

b) Cursar estudios de las materias propias de la especialidad.

c) Un examen, que demuestre la posesión de los conocimientos de dichas materias.

d) Un trabajo de investigación (tesis), que demuestre la capacidad del doctorado para la práctica personal de la investigación de la especialidad elegida.

II. La base de cultura general puede demostrarse, o bien por la posesión del grado de Licenciado, tal como lo establezca la Facultad, o bien con un examen especial que acredite una cultura general suficiente. Así pueden establecerse dos clases de Doctorado:

previa Licenciatura,

sin previa Licenciatura.

III. Los *Doctorados previa licenciatura* podrán ser de plan fijado previamente por la Facultad, o bien registrarse por un plan especial, establecido para cada caso por la misma Facultad.

IV. *Doctorados de plan fijo*, con Licenciatura previa.

Los Licenciados que deseen doctorarse, cursarán en la Facultad, o en las otras Facultades de la Universidad, las enseñanzas que constituyen el plan. Dichas enseñanzas podrán ser, bien las desempeñadas por Catedráticos numerarios, bien las que estén a cargo de Profesores temporales o extraordinarios. Las enseñanzas de Profesores libres que hubiesen obtenido la *venia legendi*, necesitarán, en cada caso, de un acuerdo especial de la Facultad, previo informe de la Sección, para ser computadas como del plan de estudios del doctorado.

El período de escolaridad para el Doctorado será como mínimo de un año.

Estos planes de estudios serán formados por la Facultad, oídas las Secciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en el art. 61 del Estatuto de la Universidad.

Después de cursados los estudios de especialización, se verificará un examen ante un Tribunal, compuesto de tantos jueces como sea preciso para que en él estén representadas todas las materias de la especialidad. Si en este examen el aspirante no fuese aprobado, no podrá repetirlo hasta pasado un semestre completo.

Una vez aprobado en el examen, el graduando podrá presentar su tesis a la Facultad, que la hará juzgar por un Tribunal, formado de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de la Universidad. El tema de dicho trabajo deberá haber sido previamente aprobado por la Comisión ejecutiva de la Facultad, previo informe de la respectiva Sección, y haberse realizado bajo la inspección del Catedrático que aquélla, previo informe también de la respectiva Sección, hubiese designado. En caso de discrepancia entre la Sección y la Comisión ejecutiva resolverá la Facultad.

La investigación que constituya la tesis podrá hacerse, a elección del aspirante, ya durante el curso de sus estudios, ya después de ellos.

La tesis será calificada por el Tribunal de: inadmisibles, aprobada o sobresaliente.

V. *Los Doctorados* con Licenciatura previa pero *con un plan especial* se regularán, en cuanto a procedimientos de estudio, examen y tesis, por las mismas normas que los Doctorados de plan fijo. Sólo variará el plan de estudios, que se determinará previamente por la Facultad en cada caso.

VI. Podrán ser admitidos a los Doctorados personas que no posean título de Licenciado, bien entendido que los que se encuentren en este caso sólo podrán ser Doctores en la especialidad que soliciten, circunstancia que se hará constar en el título que se les expida, el cual no surtirá más efectos que los universitarios.

Una vez acreditada por los aspirantes la posesión de la base general de conocimientos en relación con la especialidad, mediante examen en la forma que la Facultad acuerde en cada caso, cursarán sus estudios de especialización, ajustándose su plan, así como todo lo referente a examen final y tesis, a lo establecido para los Doctorados que regula la base V.

Imprenta de A. Ortega.-Barcelona